Nº 201043

**RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2165 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO PLAN DE USO DE LA TIERRA - EXPLOTACION GANADERA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. DALMACIO BARBOZA CORONEL CON REG. CTCA Nº I-574, CUYO PROPIETARIO ES LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. Y EL PROPONENTE ES EL SEÑOR GUSTAV SAWATZKY TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA EN PADRONES Nº 1602-1603-1004, CON MATRICULAS Nº 119RQ03-120RQ03-121RQ03, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA CENTINELA, DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".**



Asunción, 29 de Julio de 2019.-

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2287/2019 de fecha 06/06/19** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por **el Consultor Ambiental Ing. Ftal. Dalmacio Barboza Coronel Con Reg. CTCA Nº I-574,** correspondiente al **Proyecto PLAN DE USO DE LA TIERRA - EXPLOTACION GANADERA,** perteneciente a la **COOPERATIVA CHORTITZER LTDA** y el proponente es el **Señor Gustav Sawatzky Toews,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrones Nº 1602-1603-1004, Matriculas Nº 119RQ03 - 120RQ03 - 121RQ03,** Ubicado En El Lugar Denominado Zona Centinela, Distrito De Puerto Casado, Departamento De Alto Paraguay".----------

**CONSIDERANDO: Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 24876/19, de fecha 11/07/19**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

**Que,** el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **A.A. aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 813/2016 de fecha 22/09/2016.**----------

**Que,** cuenta con **Análisis Cartográfico de la Dirección de Geomática PROV. Nº 24754/19 de fecha 10/07/19 1- El límite del proyecto no afecta Biosfera del Chaco; no afecta Áreas Silvestres Protegidas; no afecta Comunidades Indígenas. 2- No se visualiza cauce hídrico que cruza por la propiedad., y cumple con las normativas vigentes.**----------

**Que,** según **Mapa de Uso Alternativo: Área a desmontar: 292,4 ha. (9,3%), Área de Bosque: 811,5 ha. (36,0%), Área de pastura: 1.108,2 ha. (45,1%), Caminos: 11,1 ha. (0,4%), Campo natural viñalar: 51,9 ha. (1,6%), Franja de separación: 550,4 ha (17,6%), Superficie total: 3.125,5 ha.(100%).**----------

**Que, el Proponente ha abonado en concepto de pago por presentación extemporáneo de informe de auditoría ambiental en el marco de la Resolución Nº 321/18, realizado por pago móvil Boleta Nº 2221307144 (BANCAR S.A.).----**

**Que**, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por lo consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN**

**RESUELVE**

**Art. 1º** **Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental Del Cumplimiento Del Plan De Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2º** **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 201044

**RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2165 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO PLAN DE USO DE LA TIERRA - EXPLOTACION GANADERA, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. DALMACIO BARBOZA CORONEL CON REG. CTCA Nº I-574, CUYO PROPIETARIO ES LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. Y EL PROPONENTE ES EL SEÑOR GUSTAV SAWATZKY TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA EN PADRONES Nº 1602-1603-1004, CON MATRICULAS Nº 119RQ03-120RQ03-121RQ03, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA CENTINELA, DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".**



**Art. 3°** **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 123/91 SENAVE.**----------

**Art. 4°** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (dos) años.**----------

**Art. 5°** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6°** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 7°** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8°** **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

**Art. 9°** **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201043 (Doscientos Un Mil Cuarenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 201044 (Doscientos Un Mil Cuarenta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10°** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**